

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de los dos mojones extremos de la línea límite entre los municipios de Jarilla y El Torno, ambos de la provincia de Cáceres. (2021061566)*

Visto el expediente iniciado a instancia de los Ayuntamientos de Jarilla y de El Torno, mediante escrito por el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la necesidad de aclaración de la línea jurisdiccional entre ambos términos municipales, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**HECHOS:**

**Primero.** Con fecha de 30 de abril de 2019 tiene de entrada en el registro único de la Junta de Extremadura la solicitud del Ayuntamiento de El Torno para iniciar los trámites necesarios para delimitar correctamente este término municipal con el de Jarilla.

**Segundo.** Con fecha de 28 de mayo de 2019 tiene de entrada en el registro único de la Junta de Extremadura el escrito del Ayuntamiento de Jarilla solicitando la realización del estudio preliminar de la geometría jurisdiccional, así como del informe técnico de la delimitación de este término municipal con el de El Torno.

**Tercero.** Con fecha de 25 de octubre de 2019 se formula el informe técnico de la línea límite requerida por ambos ayuntamientos.

**Cuarto.** En dicho informe técnico se concluye, por una parte, que el mojón primero (común a los términos municipales de Jarilla, El Torno y Cabezabellosa) y el mojón cuarto y último (común a Jarilla, El Torno y Valdastillas) se encuentran debidamente fijados conforme a los títulos jurídicos. Por otra parte, se concluye que el trazado de la línea límite entre los municipios de Jarilla y El Torno se encuentra fijada de manera provisional. Por lo tanto, sólo concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica para la determinación de los dos mojones extremos indicados, conforme a lo prevenido en el artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre.

**Quinto.** Con fecha de 6 de noviembre de 2019, el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe de verificación de mejora en precisión para los mojones primero y último de la línea límite entre Jarilla y El Torno.

**Sexto.** Mediante oficios con registro de salida el 13 de noviembre de 2019 se remite el informe técnico de 25 de octubre de 2019 a los Ayuntamientos de Jarilla, El Torno, Cabezabellosa y Valdastillas, recibándose por los ayuntamientos de Jarilla y Cabezabellosa el día 18 de noviembre de 2019 y por los ayuntamientos de Valdastilla y El Torno el día siguiente.



**Séptimo.** Con fecha 26 de noviembre de 2020 se firma, por la titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, acuerdo de inicio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica para los mojones primero y último de la citada línea límite intermunicipal.

**Octavo.** Mediante oficios con registro de salida el 3 de diciembre 2020 se remite el referido acuerdo de inicio a los ayuntamientos afectados, que lo receptionan el 9 de diciembre de 2020.

**Noveno.** Con fecha de 26 de febrero de 2021, se firma la propuesta de resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica de los dos mojones extremos de la línea límite entre los términos municipales de Jarilla y El Torno, otorgando el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas.

**Décimo.** Mediante oficios, con registro de salida el 2 de marzo de 2021, se remite la referida propuesta de resolución a los Ayuntamientos de Jarilla, El Torno, Cabezabellosa y Valdastillas, que es receptionada por los cuatro ayuntamientos el 4 de marzo de 2021.

**Undécimo.** Finalizado el plazo de audiencia, sin que consten en el expediente administrativo alegaciones recibidas, procede resolver el presente expediente de procedimiento de la mejora en precisión geométrica de los mojones primero y último de la línea límite intermunicipal entre Jarilla y el Torno, mediante resolución de esta Consejera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es competente esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019 de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** En el artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, y cuyo objeto es la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

**Tercero.** En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite (DOE núm. 196, de 8 de octubre), en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman



la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

**RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 30, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde adicional practicada por el Instituto Geográfico y Estadístico del 15 de noviembre de 1950 para fijar el mojón primero y común a los términos municipales de Jarilla, El Torno y Cabezabellosa, y lo convenido en el acta de deslinde levantado por el Instituto Geográfico y Estadístico del 25 de agosto de 1900 entre los municipios de Jarilla y El Torno para reconocer el mojón 4º y último, común a los términos municipales de Jarilla, El Torno y Valdestillas:

<b>PUNTO</b>	<b>X_UTM_ ETRS89_ HUSO_30_ ESTE (m)</b>	<b>Y_UTM_ ETRS89_ HUSO_30_ NORTE (m)</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Mojón 1º, común a los TM de Cabezabellosa, Jarilla y El Torno	247379.22	4448346.66	Situado en el sitio de Las Calamochas. En una piedra nativa con numerosas marcas con letras, cruces y fechas cinceladas en las rocas
Mojón 4º, común a los TM de Jarilla, El Torno y Valdestillas	248428.70	4450201.69	Situado en el alto de Minga Hervás. En un cancho con las iniciales J, T, V, dos cruces y el año de 1900 tallados en la roca.

**Segundo.** Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba



la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

